

Serie documental: Certificados o Informes de Personal

Nº Expediente: 12748/2025

Tipo documental: Circular

Asunto: Circular Calendario Laboral 2026.

## **CIRCULAR 7/2025 DE LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CALENDARIO LABORAL AÑO 2026.**

A fin de posibilitar el ejercicio de los permisos por asuntos particulares, el derecho a las vacaciones, el disfrute de los días festivos y retribución de determinados festivos, a que haya lugar, de conformidad con el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación Conjunta en reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2025, con los representantes sindicales, y a tenor de lo pactado en el vigente Acuerdo/Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal de la Diputación de Alicante, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos; en la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026; en el Decreto 100/2025, de 1 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 2026; en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025 en el que se aprobaron como fiestas locales los días 16 de abril y 23 de junio de 2026, se dicta la presente Circular para conocimiento y cumplimiento de los empleados de esta Corporación:

### **I.- VACACIONES**

El período de vacaciones queda establecido como sigue:

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.



Asimismo, se tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir los 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los 20, 25 y 30 años de servicio, respectivamente. Este derecho se hará efectivo desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

2.-En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

3.-Las vacaciones se disfrutarán, **previa autorización** y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de febrero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado 1 de esta instrucción, se podrá solicitar el disfrute independientemente de hasta 5 días hábiles por año natural.

4.-Cuando el disfrute del permiso por nacimiento, o las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El periodo de vacaciones, una vez iniciado su disfrute, no se verá interrumpido si durante el mismo sobreviene algún permiso o licencia diferente de los enumerados en el párrafo anterior.

## **II.- PERMISOS**

Concesión de días de permiso por asuntos particulares o de libre disposición:

A) El número de días de los que se dispondrá será de seis días de asuntos particulares para 2026, según el artículo 48.1 k) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre.

No obstante, para el 2026, y de conformidad con el apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, se dispondrá de un día de permiso adicional, por ser sábado el día 15 de agosto de 2026, día inhábil a efectos laborales, retribuido y no recuperable.



Así mismo, el personal tendrá derecho a disfrutar de dos días, adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al de cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

El disfrute a lo largo del año de estos días, por parte de los empleados, no podrá acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales reglamentarias y se hará efectivo hasta el 15 de febrero del año siguiente.

B) Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de asuntos particulares, podrán acumularse a los cinco días de vacaciones que se puedan disfrutar de forma independiente.

Sin embargo, en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2026 y el 5 de enero de 2027, ambos inclusive, se podrá hacer uso de tres días como máximo, salvo que las necesidades del servicio permitan su ampliación.

### **III.- DÍAS FESTIVOS**

Se tendrán como días festivos, a los efectos que después se dirá, los incluidos en el Calendario de Fiestas Nacionales, de la Comunidad Autónoma y Locales para 2026, a saber:

- **NACIONALES Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

- 1 de enero, jueves, Año Nuevo
- 6 de enero, martes, Epifanía del Señor
- 19 de marzo, jueves, San José
- 3 de abril, Viernes Santo
- 6 de abril, Lunes de Pascua
- 1 de mayo, viernes, Fiesta del Trabajo
- 24 de junio, miércoles, San Juan
- 15 de agosto, sábado, Asunción de la Virgen
- 9 de octubre, viernes, Día de la Comunitat Valenciana
- 12 de octubre, lunes, Fiesta Nacional de España
- 8 de diciembre, martes, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, viernes, Natividad del Señor

- **LOCALES**

- 16 de abril, jueves, Santa Faz
- 23 de junio, martes, Hogueras de San Juan

El personal de la Diputación con destino en los pueblos de la provincia,



podrá adaptar estos festivos locales a los de la localidad donde estén destinados.

#### **IV.- PERMISO POR LOS DÍAS DE NOCHE BUENA Y NOCHE VIEJA**

En los términos indicados en el apartado 9.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019: *"Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general y todos aquellos contemplados en el apartado 1.2 de esta Resolución"*; y ello, cuando los citados días coincidan con días laborables.

#### **V.- REDUCCIONES DE JORNADA LABORAL**

Las reducciones establecidas en este apartado serán recuperables con tiempo de formación, en la forma y con los criterios que se determinen en la Comisión de Seguimiento e Interpretación del vigente Acuerdo/Convenio.

-Durante las Fiestas de Hogueras, la jornada de trabajo quedará establecida de la siguiente forma:

- Días 19 y 25 de junio: entrada 08:45 horas, salida 14:15 horas.
- Día 22 de junio, reducción de jornada de 07:30 horas, correspondiente al día de reducción por fiestas patronales.

-Con motivo de la festividad de Santa Rita se establece una reducción de la jornada laboral en 3 horas.

Lo anterior, no afectará a su condición de días hábiles, ni será obstáculo para que permanezca abierto el Registro General, mediante el oportuno sistema de turnos compensados.

En los Centros Sanitarios y Asistenciales, Servicios Técnicos, Departamento de Parque Móvil, etc., las reducciones en las jornadas de trabajo, deberán aplicarse de manera que el servicio quede debidamente atendido, mediante el necesario sistema de turnos que los responsables de dichos Centros y Departamentos tengan establecido al efecto.

#### **VI.- RETRIBUCIONES DE DETERMINADAS FESTIVIDADES**

El personal que preste servicios en los días que a continuación se relacionan, serán retribuidos, con los módulos indicados en la tabla siguiente, por el concepto de festividad, y según el grupo de pertenencia, al que correspondan:



FECHA	SERVICIO	RETRIBUCIÓN MÓDULOS
24-12-26	MAÑANA	2
	TARDE	2
	NOCHE	3
25-12-26	MAÑANA	2
	TARDE	3
31-12-26	MAÑANA	2
	TARDE	2
	NOCHE	3
01-01-27	MAÑANA	3
	TARDE	2
05-01-27	TARDE	2
	NOCHE	2
06-01-27	MAÑANA	2

LA DIPUTADA DE RECURSOS HUMANOS.

